



DECRETO Nº 632/24

VISTO: La Ordenanza Nº 2.208 del Concejo Deliberante mediante la cual se autoriza la ocupación parcial del espacio público en plazas y plazoletas a los locales del rubro gastronómico y kioscos con servicios de mesas; y

CONSIDERANDO: Que el Departamento Ejecutivo considera oportuno promulgar dicha Ordenanza y reglamentar la misma.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ART. 1º.- Promúlguese bajo el Nº 2.208, la Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 11 de noviembre de 2024, mediante la cual se autoriza la ocupación parcial del espacio público en plazas y plazoletas a los locales del rubro gastronómico y kioscos con servicios de mesas, siempre que cumplan los requisitos de seguridad y ornato que fije el Poder Ejecutivo Municipal cuya aprobación debe ser realizada mediante el trámite de habilitación y autorización que establezca el mismo.-

ART. 2º.- Autorízase a los contribuyentes que realicen actividades comerciales vinculadas a la gastronomía y kioscos con servicio de mesa, debidamente habilitados, a solicitar el uso del espacio público en plazas y plazoletas al frente de sus locales comerciales, para lo cual deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Las medidas de seguridad establecidas por el Área de Prevención Urbana.
- La capacidad de mesas y/o sillas del espacio público pretendido no puede ser mayor al 50% de las habilitadas en el interior y exterior del local comercial.
- La autorización se encuentra sujeta a la capacidad de la cocina y los baños del local propiamente dicho.
- La extensión máxima del espacio pretendido debe coincidir con el frente del local comercial habilitado.
- No hacer uso ni alterar los elementos naturales y artificiales dispuestos por la Municipalidad en las áreas públicas autorizadas.-

ART. 3º.- Los contribuyentes que soliciten la autorización del espacio objeto del presente, deberá presentar la siguiente documentación al sector de Habilitaciones:

Un esquema del espacio a utilizar, el que debe ser autorizado por el sector de Obras Particulares.



Póliza de seguro de responsabilidad civil con cláusula de no repetición y/o subrogación contra el Gobierno de la Municipalidad de Villa Elisa, sus funcionarios y/o empleados que cubra al personal y los clientes en la zona que pretende utilizar.

Demás requisitos que fije el área encargada del proceso de habilitación y los sectores de Obras Particulares y/o Prevención Urbana en función de las características del espacio requerido.-

ART. 4°).- Una vez autorizado el espacio, los contribuyentes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Mantener la limpieza y el orden del espacio asignado en todo momento.-
- Colocar las señales móviles de seguridad o advertencia al tránsito que el Área de Prevención Urbana indique bajo su exclusivo costo.-
- Garantizar que todas las estructuras y elementos que se utilicen en el espacio público sean absolutamente seguros y remover las mismas al horario de cierre del comercio.-
- Abonar las tasas fijadas a los efectos por la Ordenanza Impositiva Anual.-

ART. 5°).- El permiso otorgado tendrá una vigencia de 5 años que podrá ser renovado, siendo el mismo intransferible. El Poder Ejecutivo Municipal se reserva la facultad de revocar y/o modificar la autorización otorgada.-

ART. 6°).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 21 de noviembre de 2024.-

GISELA GOMEZ
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.